



Lanco 20 de Julio de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1- La necesidad de proveer el cargo de Director del Centro de Salud Familiar de Malalhue, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Lanco.
- 2- La ley N°19.378 y D..S. N°1889 de 1995 del Ministerios de Salud Pública, que establece el Estatuto de atención Primaria Municipal y reglamento de carrera funcionaria respectivamente que rigen a los funcionarios dependientes del Departamento de Salud de Lanco.
- 3- Lo dispuesto en Artículo 14 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, que indica: *“El personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido. Para los efectos de esta ley, son funcionarios con contrato indefinido, los que ingresen previo concurso público de antecedentes, de acuerdo con las normas de este cuerpo legal.”*
- 4- Lo dispuesto en Artículo 32 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, que indica: *“El ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo.*
- 5- Lo dispuesto en el Artículo N°33 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, que indica: *“Para ser Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:*
 - a) *Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas;*
 - b) *Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y*
 - c) *Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.*

El nombramiento de Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal tendrá una duración de tres años. Con la debida antelación se llamará a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el Director que termina su período.

El Director que, antes de ejercer como tal hubiere tenido contrato indefinido, volverá a desempeñarse en dicha calidad, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de Director, en el evento que habiendo repostulado no resulte seleccionado en el concurso público respectivo o no vuelva a postular a dicho cargo.”
- 6- El Decreto Exento N°1700 de fecha 28 de mayo de 2021 que autoriza el llamado y aprueba Las Bases del Concurso Público Director(A) Centro Salud Familiar De Malalhue, y además contiene la descripción, términos de referencia y requisitos que deben tener los postulantes al cargo, además de los criterios de evaluación a medir por parte de comisión correspondiente.
- 7- El Decreto Exento N°1702 de fecha 28 de mayo de 2021, que aprueba la contratación de Sres. Sociedad Periodística Araucanía S.A. por concepto de adquisición de servicio de publicación el día 30 de mayo de 2021, en diario regional el llamado a concurso publico para proveer cargo de Director(a) para Cesfam Malalhue.



- 8- El acta de apertura de sobres por llamado a concurso público para proveer cargo de Director(A) Centro Salud Familiar De Malalhue de fecha 13 de julio de 2021, emitido por comisión designada mediante Decreto Exento N°1700 de fecha 28 de mayo de 2021, la cual sugiere a Sr. Alcalde declarar desierto Concurso público por no contar con mínimo de postulantes según requerido en bases.
- 9- El Decreto Exento N°2063 de fecha 28 de Junio de 2021; en el cual “Téngase Presente que a contar del 28 de Junio de 2021- Asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Lanco y las funciones que le corresponden: a Don Juan Rocha Aguilera – para el periodo 2021-2024.
- 10- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L 2/19.602 del 2000.

DECRETO EXENTO N° 2246 /2021

1. **DECLARESE**, Desierto el llamado a concurso público para proveer cargo vacante de Director(a) del centro de Salud Familiar de Malalhue, establecimiento dependiente de Departamento de Salud Municipal, de acuerdo la **letra A “Disposiciones generales” punto 19, letra a)** de las bases, por no contar con el mínimo de postulantes.
2. **PUBLIQUESE**, resultado del proceso de concurso público a través de la página Web de Ilustre Municipalidad de Lanco, www.munilanco.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL

JRA/RTP/AGF/yos.-

INTERNO N°588/2021 (RRHH)



ALCALDE